

ESTATUTOS LEGALIZADOS DE A.C.I.D.E.

CAPITULO 1: DENOMINACION

Art. 1º- El nombre de esta organizaci'ón ser'a:Asociaci'ón para la Cooperaci'ón, Investigaci'ón y Difusi'ón Educativa.

CAPITULO 2: DECLARACION DE PRINCIPIOS

Art. 2º- La A.C.I.D.E. se declara independiente econ'omica e ideologicamente de cualquier grupo cultural, pol'itico, religioso o econ'omico y la aceptaci'ón de donativos de algunos de los grupos antes citado no significa, en modo alguno, la identificaci'ón de sus ideas con las de A.C.I.D.E.

CAPITULO 3: FINES

Art. 3º- La Asociaci'ón tiene por fines:

- a) La cooperaci'ón entre sus miembros para el intercambio de aquellas ideas, experiencias y t'ecnicas pedag'ogicas que tiendan al logro de una educaci'ón entendida como forma de liberaci'ón de la persona.
- b) La investigaci'ón educativa de tecnicas que fomenten y desarrollen la educaci'ón liberadora y el aprendizaje cientifico.
- c) La difusi'ón de las t'ecnicas experimentadas por sus asociados por medio de publicaciones, charlas, conferencias, cursos, seminarios, jornadas, congresos, visitas y cine.
- d) La colaboraci'ón entre A.C.I.D.E., las autoridades y entidades educativas a fin de ofrecer sus realizaciones.

CAPITULO 4: DOMICILIO

Art. 4º- El domicilio de la A.C.I.D.E. serà en Miguelturra (Ciudad-Real), calle Arriba España s/n.

CAPITULO 5: AMBITO

Art. 5º- La A.C.I.D.E. tendrà ambito provincial y podrà establecer delegaciones comarcales y locales.

CAPITULO 6: MIEMBROS

Art. 6º- Los miembros de la A.C.I.D.E. seràn:

- a) Miembros titulares.- Seràn aquellos titulares de la ense'anza o estudiantes de carreras relacionadas con ella, que se adscriban a un grupo de trabajo.
- b) Miembros protectores.- Seràn aquellas personas o entidades que contribuyan al sostenimiento y desarrollo de la A.C.I.D.E.

Art. 7º- El procedimiento de admisi'ón de los miembros serà automàtico previa solicitud y aceptaci'ón de los Estatutos.

Art. 8º- La p'erdida de la cualida de miembro tendrà lugar por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia.
- b) Por falta de pago en las obligaciones financieras.
- c) Por fallo del Tribunal de Honor, ratificado en la Asamblea General.

Art. 9.- Los derechos de los miembros titulares son:

- a) Voz y voto en la Asamblea General.
- b) Capacidad de elegir y ser elegido para cualquier cargo de A.C.I.D.E.
- c) Capacidad de proposición en la Asamblea General
- d) Acceso a obtener la información que se requiera.

Art. 10.- Los derechos de los miembros protectores son:

- a) Voz en la Asamblea General sin capacidad de proposición

Art. 11.- Los deberes de los asociados serán: satisfacer las cuotas que se fijen en la Asamblea General y respetar los acuerdos, estatutos y reglamento de régimen interior.

CAPITULO 7: ORGANIZACION DE LA A.C.I.D.E.

Art. 12.- Los órganos de estudio de la Asociación serán los Grupos de Trabajo.

Art. 13.- Los órganos de gestión y administración de la A.C.I.D.E. serán: Asamblea General, Junta de Cooperación, Secretaría y Tesorería, Presidencia y Vicepresidencia.

Art. 14.- El órgano de control de la Asociación será el tribunal de Honor cuyo fallo será ratificado por la Asamblea General.

CAPITULO 8: GRUPOS DE TRABAJO

Art. 15.- Los Grupos de Trabajo estarán integrados por aquellos miembros titulares que voluntariamente se adscriban a cualquiera de ellos, con el fin de prestar su colaboración con el resto de los miembros que pertenezcan al mismo, para el estudio de un problema educativo común.

Art. 16.- Además de los Grupos de Trabajo que se constituyan, tendrán carácter permanente: El Grupo de Trabajo de Difusión y el Grupo de Trabajo de Bibliografía.

Art. 17.- El Grupo de Trabajo de Difusión tiene como fines: La elaboración, en colaboración con el resto de los Grupos de Trabajo, de la revista, que en su día publique A.C.I.D.E. Las gestiones ante editoriales para la publicación de aquellos trabajos que, a juicio de la junta de Cooperación, tengan suficiente calidad científica para su difusión. La organización de los actos a los que se refiere el apartado c del artículo 3 de estos Estatutos.

Art. 18.- El Grupo de Trabajo de Bibliografía tendrá como fines: La elaboración y actualización de las listas de publicaciones propiedad de los socios, dispuestas para el intercambio cooperativo. Mantenimiento de la Biblioteca y Hemeroteca de A.C.I.D.E. Información bibliográfica a los miembros de la Asociación

Art. 19.- Cada Grupo de Trabajo tendrá autonomía de trabajo y acción; teniendo como representante ante la Junta de Cooperación un coordinador elegido por mayoría entre los socios del Grupo de Trabajo.

Art. 20.- Serán misiones del coordinador del Grupo de Trabajo: Representar al Grupo de Trabajo con el poder decisorio que este le otorgue. Coordinar el trabajo de los miembros del Grupo. Responsabilizarse de la Secretaría y economía del Grupo, auxiliado por dos socios del Grupo elegidos de igual forma; estas tres personas formarán la comisión permanente del Grupo de Trabajo.

Art. 21.- Los Grupos de Trabajo gozarán de autonomía para su constitución, dependiendo su financiación de la aprobación de la Asamblea General, ante la que presentarán el plan de trabajo, presupuesto y forma de financiación.

Art. 22.- Las reuniones de Grupo de Trabajo serán convocadas por el coordinador o por cualquier miembro del Grupo.

CAPITULO 9: LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 23.- La Asamblea General es el órgano de dirección de la A.C.I.D.E.; estará constituida por todos los miembros, se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria, a petición de un tercio de los componentes de la Junta de Cooperación o el 25% de los socios. Para tomar acuerdo en primera convocatoria se necesitará la asistencia de los dos tercios de los socios titulares; en segunda convocatoria los acuerdos se tomarán sea cual fuere el número de los asistentes.

Art. 24.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Decidir las líneas generales de actuación de la A.C.I.D.E..
- b) Aprobar la financiación de los Grupos de Trabajo.
- c) Recibir información de los Grupos de Trabajo y disolver aquellos que, por su falta de acción, no cumplan los objetivos para los que fueron creados, oído el grupo de trabajo en cuestión.
- d) Elegir o destituir a todos los cargos directivos, de administración, gestión y tribunal de honor.
- e) Ratificar los presupuestos y balances económicos y su sistema de financiación.
- f) Recoger para su legalización las modificaciones de los estatutos.
- g) Aprobar y modificar el reglamento de régimen interno de la A.C.I.D.E.

Directiva

vocaly miembros de los Grupos de Trabajo

CAPITULO 10: LA JUNTA DE COOPERACION.

Art. 25.- La Junta de Cooperación estará compuesta por todos los coordinadores de los Grupos de Trabajo, los miembros de la Tesorería y Secretaría, el Presidente y Vicepresidente; todos ellos con voz y voto. Podrán asistir a las reuniones de la Junta de Cooperación cualquier asociado con voz pero sin voto.

18

Art. 26.- La Junta de Cooperación: *Directiva*
a) Se encarga de la realización de las líneas marcadas por la Asamblea General en el periodo comprendido entre las reuniones de esta.
b) Coordina las actividades de los grupos de trabajo.
c) Prepara los presupuestos de la A.C.I.D.E. a propuesta de la Tesorería.
d) Aprueba los estudios a publicar.
e) Prepara técnicamente las actividades del apartado c del Art. 3 de estos estatutos.
f) Nombra a los miembros de los Tribunales de Honor.

19

Organiza las reuniones ordinarias de la Junta de Vigilancia

g) Administra los fondos económicos de la Asociación
Art. 27.- La Junta de Cooperación se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria, a requerimiento del presidente o de un tercio de sus componentes.

20

CAPITULO 11: SECRETARIA.

Art. 28.- La Secretaría estará regida por un secretario primero y un secretario segundo elegidos en Asamblea General por un periodo de dos años. Tendrá como misiones: Cuidar y custodiar los documentos técnicos y administrativo de la Asociación. Encargarse de todas las operaciones de administración. Difundir la convocatoria de la Asamblea General o la Junta de Cooperación, al menos con diez días de anticipación a la realización de las reuniones.

23

CAPITULO 12: TESORERIA.

Art. 29.- La Tesorería estará compuesta por dos miembros elegidos en Asamblea General para un periodo de dos años. Tendrá como misiones: Proponer a la Junta de Cooperación los presupuestos anuales. Custodiar y actualizar los libros de contabilidad y el patrimonio económico de la Asociación. Efectuar los pagos ordenados por la Junta de Cooperación. Liquidar el presupuesto realizando un balance anual.

24

el tesorero y vice tesorero

CAPITULO 13: PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.

Art. 30.- El Presidente es elegido por la Asamblea General para un periodo de dos años. Tendrá como misiones:

21

a) Representar a A.C.D.E. frente a terceros.

b) Presidir la Asamblea y la ~~Junta de Cooperación~~. *la Junta Directiva*

Art. ~~31~~ ²².- El Vicepresidente es elegido de igual forma que el presidente y por el mismo periodo de tiempo. Tendrá como misiones:
Actuar como presidente cuando el titular no pueda ejercer sus funciones o en caso de destitución del presidente hasta que cumpla el tiempo para el que fue elegido.

¹¹
CAPITULO ~~14~~ ¹¹: ~~LOS TRIBUNALES DE HONOR.~~

Art. ~~32~~ ²⁵.- ~~Los tribunales~~ de honor, constituidos por cinco miembros titulares, nombrados por la junta ~~de cooperación~~, se formarán para juzgar la actuación de cualquier socio que atente contra la dignidad de la ~~A.C.D.E.~~ ^{E.V.E.A.} El fallo será ratificado por la Asamblea General.

¹²
CAPITULO ~~15~~ ¹²: ADMINISTRACION.

Art. ~~33~~ ²⁶.- Los recursos de la Asociación están constituidos por:

a) Cuotas iniciales de los socios fundadores.

b) Cuotas de entrada y periódicas de sus miembros, fijadas en la Asamblea General.

c) Donaciones de personas o entidades ajenas a la ~~A.C.D.E.~~ ^{Asociación}

Art. ~~34~~ ²⁷.- El patrimonio fundacional es de ~~10.000~~ ^{10.000} pesetas. Podrá verse incrementado por todas las cantidades que se recauden y el conjunto de bienes muebles e inmuebles que adquiera.

Art. ~~34~~ ²⁷ bis.- El presupuesto anual será hasta de 90.000 pesetas.

Art. ~~38~~ ²⁸.- Se promulgará un reglamento de régimen interno que será aprobado por dos tercios de mayoría de la Asamblea General. Las modificaciones a este reglamento, propuestas por cualquier miembro titular, deberán ser ratificadas de igual forma.

Art. ~~36~~ ²⁹.- Las modificaciones a estos estatutos serán tomadas en Asamblea General por una mayoría de dos tercios, para su presentación a la autoridad competente, a propuesta de cualquier miembro titular.

Art. ~~39~~ ³⁰.- Para el resto de los acuerdos valdrá mayoría simple.

Art. ~~38~~ ³¹.- Para el nombramiento de los cargos de la Asociación se procederá de la siguiente forma:

a) Presidencia y Vicepresidencia.- Se proclamarán candidatos y se procederá a la votación. Si ninguno de ellos obtuviera mayoría simple, se realizará una segunda vuelta con los dos candidatos que más votos obtuviesen; nombrándose tras nueva votación, a aquel que más votos haya obtenido.

b) Resto de cargos.- Se proclamarán candidatos y se votarán, nombrándose a aquellos que más votos obtuvieran en el número de miembros que correspondan al cargo.

Art. ~~39~~ ³².- La Asociación tenderá a su unión o federación con otras de similares finalidades, decisión esta que habrá de ser tomada en Asamblea General.

13
CAPITULO ~~16~~: DISOLUCION DE LA A.C.D.E. EVEX

Art. ~~40~~.- La Asociación se disolverà ~~en~~ Por voluntad unànime de los socios Expresada en Asamblea General.

33

b) Por las causas determinadas en el Art. 39 del Còdigo Civil. EVEX

Art. ~~41~~.- Una vez disuelta la A.C.I.D.E. el patrimonio reverterà en la Delegaciòn Provincial de U.N. C.E.F.

34

U N I C . E . F .